

**ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE PROSPERIDAD SOCIAL**

**Departamento para la Prosperidad Social**

**Bogotá, 2021**

**ESTUDIO TÉCNICO PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE PROSPERIDAD SOCIAL**

# Justificación de la modificación de la estructura y la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

A continuación, se presenta la justificación para la modificación de la estructura administrativa, en virtud a la responsabilidad asignada a Prosperidad Social mediante el Decreto Ley No. 812 de 2020, para la administración y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas –IVA, así como el Programa de Ingreso Solidario.

## Justificación Técnica y Jurídica:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.

De conformidad con el Decreto No. 2094 de 2016, Prosperidad Social tiene dentro de sus funciones, entre otras, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable. Motivo por el cual ejecuta el Programa Familias en Acción, el cual consiste *"[...] en la entrega condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El Programa es un complemento al ingreso monetario para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de la promoción social genere en el tiempo para estas familias.”*

Así mismo ejecuta el Programa Jóvenes en Acción, el cual se sustenta en el CONPES Social No. 100 de 2006 *“Lineamientos para la focalización del gasto público social”* y el CONPES Social No. 173 de 2014 *“Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes”*. Este Programa está dirigido a jóvenes bachilleres en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas - TMC, que busca mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo, y contribuye a la generación de capital humano, incrementa la empleabilidad y mejora las condiciones de vida de los jóvenes.

En consecuencia, los subsidios materializan los principios y fines del Estado Social de Derecho, y ayudan a proteger los derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vida en condiciones dignas y al mínimo vital de las personas más vulnerables, de manera que se garantice su calidad de sujetos de especial protección constitucional. No obstante, es indispensable que los subsidios atiendan una necesidad constitucional clara, expresa, suficiente e imperiosa, así como que tengan claros referentes legales que garanticen su adecuado diseño e implementación

Dado el contexto experimentado a nivel mundial por la crisis del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional decidió tomar las medidas pertinentes para la contención de esta pandemia a través de la expedición del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*, en este sentido se establece el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el territorio nacional a partir del 25 de marzo hasta el día 13 de abril, esto significa que se limita la libre circulación de personas y vehículos en el país, con algunas excepciones.

Posteriormente se expidieron los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto No. 990 del 9 de julio de 2020 y Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, por los cuales se determinó el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el territorio nacional, y con la expedición del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado mediante los Decretos No. 1408 del 30 de octubre de 2020 y No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, se estableció la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19, hasta el 16 de enero de 2021, y actualmente mediante el Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, a su vez se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta las cero horas del día 1 de marzo de 2021.

Así mismo, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada mediante las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo de 2020, No. 1462 del 25 de agosto de 2020, No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 y No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la Emergencia Sanitaria en el país hasta 31 de mayo de 2021, tras la clasificación del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

En el marco de esta emergencia, los programas de Transferencias Monetarias se han convertido en una plataforma estructurada y ágil para llegar a la población más vulnerable y con menos posibilidades de mitigación de los impactos generados por un confinamiento, especialmente en los campos de acceso a alimentación, vivienda, servicios públicos y atención médica. De acuerdo con el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), ante la ausencia de medidas por parte del Gobierno nacional, la pobreza en Colombia podría aumentar entre 3,4 y 9,7 puntos porcentuales en 2020, por lo que las Transferencias Monetarias se convierten en una herramienta para mitigar el aumento de la pobreza en el país, teniendo en cuenta que por las transferencias en este momento una cantidad importante de hogares pobres y vulnerables cuentan con recursos que les permiten mitigar las consecuencias del confinamiento obligatorio, el cual ha tenido efectos negativos en la generación y permanecía del empleo y lo que impacta de manera directa la generación de ingresos, más aun se tiene en cuenta que esta población está ligada a la economía informal, donde se encuentra la mayor de la población objetivo de las transferencias focalizadas.

En ese sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 812 de 2020, *“Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* Este Decreto en su artículo 5 establece, que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, administrará y operará de manera centralizada los programas sociales de transferencias monetarias, con el fin de mejorar la gestión pública en el manejo de los programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles con eficacia, eficiencia y oportunidad.

Los programas que trata este Decreto son, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-, Compensación del Impuesto Sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario, los cuales tienen en común que emplean el instrumento de transferencias monetarias no condicionadas para desarrollar su objetivo; lo cual plantea nuevos retos para la entidad, i) El proceso de traspaso de la operación de los programas desde la entidad ejecutora actual hacia Prosperidad Social y ii)) Garantizar la continuidad de la operación en dichos programas, fortaleciéndose con la experiencia de Prosperidad Social en la operación de las Transferencias Monetarias.

Con base en lo anterior y por razones de eficiencia administrativa el Decreto Ley No. 812 de 2020, le asigna la responsabilidad a Prosperidad Social de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

A su vez, el Decreto Ley No. 812 de 2020 asigna al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la administración y operación de tres (3) programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas, así:

* Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, a través de la entrega de un subsidio económico mensual y se financia con recursos de la Subcuenta de Subsistencia· del Fondo de Solidaridad Pensional, creada con el literal i) del artículo 2º de la Ley No. 797 de 2003 que modificó el artículo 13 de la Ley No. 100 de 1993.
* Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA se creó con la Ley No. 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 21), a favor de la población más vulnerable, con el objetivo de lograr mayor equidad en el sistema del mencionado impuesto. De acuerdo con la precitada disposición, esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos definida teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, y será transferida bimestralmente.
* El Programa Ingreso Solidario, se creó mediante el Decreto Legislativo No. 518 del 4 de abril de 2020, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A través del mencionado Programa se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto No. 417 de 2020.

Aunado a los programas arriba mencionados el Gobierno Nacional realiza la entrega de una Transferencia Monetaria no Condicionada, adicional y extraordinaria a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 458 del 22 de marzo de 2020.

Así mismo el Gobierno Nacional, durante el término que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020, por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realiza la entrega de una (1) transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, con el fin de mitigar los efectos sociales y económicos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 659 del 13 de mayo de 2020.

Al respecto, cabe precisar que las tareas adicionales adelantadas por Prosperidad Social, relacionadas con el pago extraordinario a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, requirieron que el equipo existente de la Entidad atendiera dichos retos, demandando un sobrecarga laboral respecto de la carga operativa actual de Prosperidad Social, resaltándose además que los pagos extraordinarios han sido gestiones y acciones que se apartan de las obligaciones y nuevas tareas encomendadas en el Decreto No. 812 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de lo señalado en el Decreto No. 812 del 4 de junio de 2020, se debe señalar que la función de “Administrar y operar los programas de transferencias monetarias del Gobierno Nacional[[1]](#footnote-1), se encuentra contenida en el marco de funciones establecidas para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, al indicar que es función de la Entidad *“Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y* ***proyectos para la inclusión social*** *y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.”.*

En este sentido, se requiere la modificación de las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos establecidas en el artículo 20 del Decreto No. 2094 de 2016, específicamente la modificación de la función descrita en el numeral 3.

Por otra parte, es necesario la modificación de la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, pasando a denominarse “Dirección de Transferencias Monetarias”. A su vez es necesario crear una (1) función adicional relacionada con la administración y operación de la Plataforma de Transferencias Monetarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto No. 812 de 2020.

Por último, se requiere modificar la estructura administrativa de Prosperidad Social, adicionando dos (2) Subdirecciones Técnicas dentro de la ahora denominada Dirección de Transferencias Monetarias, denominadas I) Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las cuales tendrán como objeto principal, administrar y operar de manera centralizada e independiente los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas actualmente operados por Prosperidad Social (Familias en Acción y Jóvenes en Acción), y de otra parte, los nuevos programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional, asignados a Prosperidad Social a través del Decreto 812 de 2020 (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario); de esta manera, mejorar la gestión pública en el manejo de estos programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles.

Lo anterior, con el fin fortalecer la estructura administrativa de Prosperidad Social y responder a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la ruta para la Superación de pobreza, lo que implica una intervención integral, articulada y ajustada a los momentos vitales de los hogares beneficiarios de los programas de Transferencia Monetarias, teniendo como uno de los objetivos que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social administre y opere de manera centralizada los programas sociales de transferencias monetarias, con el fin de mejorar la gestión pública en materia de superación de la pobreza y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles, máxime que durante el Estado de Emergencia es indispensable adoptar todas las medidas necesarias para maximizar los beneficios del gasto social y eliminar todo tipo de barreras administrativas que puedan acrecentar el estado de vulnerabilidad de la población más pobre.

* 1. **Justificación Económica:**

El numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018, que dispone: Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad *“Directrices de Austeridad”*.

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”*, señala que:

*“****La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.***

*De forma excepcional, se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.” (Negrilla y resaltado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que la regla general para la modificación de la planta de personal y estructura administrativa de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, se debe realizar a costo cero o en su defecto generando ahorros en los gastos de la entidad.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 812 de 2020, *“Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* y en ese sentido, dentro de las razones generales tenidas en cuenta para la expedición del Decreto, en su parte considerativa se señaló lo siguiente:

*“Que el Decreto 637 del 6 de mayo 2020 señaló en su artículo 3 que «El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá de las operaciones presupuesta les necesarias para llevarlas a cabo.»*

*Que es evidente que la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 ha afectado y afectará económica y laboralmente a los colombianos, sobre todo impactando de manera negativa los ingresos y el mínimo vital de los hogares más vulnerables.*

*Que de acuerdo con las proyecciones del Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)3, se estima que, ante la ausencia de medidas por parte del Gobierno nacional, la pobreza en Colombia podría aumentar entre 3,4 y 9,7 puntos porcentuales en 2020.*

*Que el artículo 13 de la Constitución Política obliga al Estado a promover las condiciones necesarias para garantizar que la igualdad sea real y efectiva. Así mismo, le impone el deber de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*Que, de acuerdo con el artículo 334 constitucional, el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.*

*(…)*

*Que es necesario que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social administre y opere de manera centralizada los programas sociales de transferencias monetarias, con el fin de mejorar la gestión pública en el manejo de estos programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el Estado de Emergencia es indispensable adoptar todas las medidas necesarias para maximizar los beneficios del gasto social y eliminar todo tipo de barreras administrativas que puedan acrecentar el estado de vulnerabilidad de la población más pobre.*

*(…)*

*Que por las razones expuestas, resulta necesario, pertinente y proporcional la adopción de las medidas contenidas en el presente Decreto Legislativo, ya que garantizarán la potencialización de la política social de programas y subsidios, y la eficiencia del gasto público social en el país, aspectos que tienen un rol protagónico en la crisis económica y social derivada del COVID-19, sobre todo porque permiten la protección de los hogares más pobres y vulnerables.*

Conforme con lo expuesto, son claras las razones de priorización citadas por el Gobierno Nacional, para ejecutar entre otros aspectos, los programas sociales de transferencias monetarias no condicionadas, particularmente los programas de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA e Ingreso Solidario, concentrando en Prosperidad Social la ejecución de los mismos, con el fin de mejorar la gestión pública en el manejo de estos programas y así garantizar el máximo beneficio económico y optimización de los recursos presupuestales disponibles.

Es así como, se plantea en el presente estudio técnico que Prosperidad Social reforme su estructura administrativa y de Planta de personal, con la modificación de la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”.

A su vez, la creación de dos (2) Subdirecciones Técnicas adicionales a las existentes en la Entidad; las cuales harán parte a la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, contando con la creación de los empleos que se determinen de acuerdo con el ejercicio de cargas laborales, que permitirá conocer el escenario presupuestal requerido para el funcionamiento de los nuevos programas, todo ello considerando que el gasto en el que se incurra deberá ser viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el mejoramiento de la eficiencia administrativa y operativa de Prosperidad Social, la carga operativa que trajo consigo la operación y administración de los programas sociales asignados mediante el Decreto No. 812 de 2020, el recurso humano que se establezca en el estudio de cargas laborales y de conformidad con el Plan de Austeridad establecido mediante el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020.

1. **Diagnóstico Organizacional**

**Nombre:** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.

**Decreto de creación:** Decreto No. 4155 de 2011

**Decreto de Reorganización Administrativa:** Decreto No. 2094 de 2016.

**Naturaleza Jurídica:** El Departamento Administrativo denominado Prosperidad Social es un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.[[2]](#footnote-2)

**Misión**

Prosperidad Social es la Entidad responsable a nivel nacional de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social.​

**Visión**

Con el liderazgo de Prosperidad Social, para el año 2030 en Colombia se habrá erradicado la pobreza extrema y la pobreza multidimensional.​

**Objetivo:** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley No. 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.[[3]](#footnote-3)

**Objetivos estratégicos:**

1. Implementar la Ruta de superación de la pobreza a nivel institucional, impactando las dimensiones programáticas y de procesos de la Entidad.
2. Gestionar la oferta social de manera articulada a nivel interinstitucional, dirigida a la inclusión social y productiva de los hogares y las comunidades.
3. Liderar las políticas públicas de inclusión social orientadas a la superación de la pobreza y la equidad social.

Prosperidad Social es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica.

Para alcanzar este propósito, el Departamento trabaja integralmente en la formulación y ejecución de políticas sociales, además de realizar la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro de Memoria Histórica.

**Funciones:** Son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, las siguientes:

1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

2. Formular, dirigir, coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.

3. Impartir directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de éstas.

4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.

5. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.

6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia.

7. Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.

8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector.

9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.

10. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación para el cumplimiento de las funciones a cargo de éste.

11. Gestionar y generar alianzas con el sector privado, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.

12. Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

13. Hacer parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar establecido en la Ley 7ª de 1979.

14. Las demás que le asigne la ley.[[4]](#footnote-4)

* 1. **Análisis Interno**

Este documento desarrolla, i) El contexto general de lo que son las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, ii) la operación de este tipo de programas en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, iii) los procesos operativos de cada uno de los programas. De acuerdo con esto se propone rediseñar su estructura administrativa y de Planta de personal, iniciando con la modificación de las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos establecidas en el artículo 20 del Decreto No. 2094 de 2016, específicamente la modificación de la función descrita en el numeral 3. Seguido de la modificación de la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”.

A su vez, la creación de dos (2) Subdirecciones Técnicas dentro de la Dirección de Transferencias Monetarias, denominadas I) Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las cuales tendrán como objeto principal, administrar y operar de manera centralizada e independiente los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas actualmente operados por Prosperidad Social (Familias en Acción y Jóvenes en Acción), y de otra parte, los programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional y asignados a Prosperidad Social a través del Decreto 812 de 2020 (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario).

Finalmente, se indican algunos aspectos importantes a tener en cuenta para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en cada uno de los nuevos programas a cargo de Prosperidad Social, así como su aporte en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad y a las metas definidas por el Gobierno Nacional.

* + 1. **Descripción del Modelo de Operación de Prosperidad Social Actual**

El esquema de operación es administrado a través de un Sistema Integrado de Gestión (SIG), el cual opera tanto en el nivel nacional en Bogotá como en 35 Direcciones Regionales, e incluye 17 procesos que interactúan para la realización y prestación de los productos y servicios de Prosperidad Social.

El modelo de operación por procesos está compuesto por:

• Dos (2) Procesos Estratégicos: Direccionamiento Estratégico y Comunicaciones

• Siete (7) Procesos Misionales: Formulación de Política, Gestión y Articulación de Oferta, Gestión para la Inclusión Social, Seguimiento y Evaluación de la Política, Gestión de Acompañamiento, Participación y servicio al Ciudadano y Gestión de Información

• Siete (7) Procesos de Apoyo: Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Jurídica, Gestión Documental, Gestión de Administración Logística y Gestión de Tecnología

• Un (1) Proceso de Evaluación y Control: Seguimiento y Evaluación al Sistema de Control interno

Este modelo se representa a través del mapa de procesos de Prosperidad Social en la siguiente figura:

**Figura 1. Mapa de procesos actual de Prosperidad Social**



* + 1. **Prosperidad Social y sus programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.**

Los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas - TMC, están orientados a contribuir en la superación de la pobreza, el fortalecimiento del capital humano y la movilidad social, Prosperidad Social cumple estos objetivos con diferentes programas y en particular a través de sus programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción.

Familias en Acción ejecuta sus acciones y recursos por medio de dos (2) componentes:

* Entrega de incentivos o Transferencias Monetarias Condicionadas de salud y educación, componente que requiere la ejecución de diversos procesos operativos relacionados entre sí y denominado “ciclo operativo del programa”. Se materializa cada dos meses con la entrega de incentivos y tiene en cuenta el proceso de verificación de compromisos de las familias participantes del programa, así como los resultados de los procesos de inscripciones, entrega y cobros de los incentivos, novedades, peticiones, quejas y reclamos de los períodos anteriores.
* Bienestar comunitario, por medio del cual se realizan las acciones para: i) Promover la participación de las familias como sujetos activos de su propio desarrollo y, ii) Gestionar la oferta de servicios para la población participante, requeridos en función de los objetivos del programa Familias en Acción.

De la misma manera, el programa Jóvenes en Acción ejecuta sus acciones y recursos por medio de los componentes de:

* Entrega de incentivos o Transferencias Monetarias Condicionadas de educación, componente que requiere la ejecución de diversos procesos operativos relacionados entre sí y denominado “ciclo operativo del programa”. Se materializa con la entrega de incentivos y tiene en cuenta el proceso de verificación de compromisos de los jóvenes participantes del programa, así como los resultados de los procesos de inscripciones, entrega y cobros de los incentivos, novedades, peticiones, quejas y reclamos de los períodos anteriores.
* El desarrollo de competencias y acciones complementarias en el marco del componente de Habilidades para la Vida y Gestión de Oportunidades por medio del cual se complementa la formación que reciben los participantes en las Instituciones Educativas, particularmente, con las Habilidades para la Vida o Competencias Transversales, brindando herramientas para facilitar la inserción social y laboral de los jóvenes, así mismo, realiza gestiones de articulación de oferta, para orientar a los participantes frente a temas de empleabilidad, emprendimiento y continuidad en formación de educación superior.

El siguiente cuadro contiene algunos de los aspectos más importantes de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas ejecutados por Prosperidad Social.

**Tabla 2. Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas en Prosperidad Social**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Familias en Acción | Jóvenes en Acción |
| Objetivo | Contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias beneficiaros y titulares del Programa Familias en Acción | Incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas-TMC, que permita el acceso y permanencia en la educación superior y el fortalecimiento de competencias transversales.  |
| Población objetivo | Hogares pobres con personas menores de 18 años1. Sisbén
2. RUV – desplazados
3. Unidos
4. Indígenas
5. Afrodescendientes
 | Jóvenes bachilleres entre los 14 y 28 años1. Sisbén
2. RUV – desplazados
3. Unidos
4. Indígenas
5. ICBF
 |
| Montos | $145.000 bimestral en promedio | $400.000 bimestral |
| Reglamentación | Ley 1532 del 7 de junio de 2012,Ley 1948 de 2019CONPES 3359 de 2005, CONPES 3472 de 2007, CONPES Social 102 de 2006,CONPES 3472 de julio de 2007, | Resolución 1970 del 21 de noviembre de 2012,Ley No. 1622 de2013.Ley 1948 de 2019. |

### Accionar de Prosperidad Social como cabeza de sector.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establece específicamente en su Capítulo III, dedicado al "Pacto por la Equidad", que para ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas el país debe contar con una “política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados” (Bases PND,  p. 229).

Este enfoque transversal de derechos exige una articulación eficaz entre las entidades del Estado, lo que se refleja directamente en el siguiente accionar que el Departamento Administrativo  para la Prosperidad Social desarrolla como cabeza de sector:

1. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación para liderar el Plan Estratégico Sectorial, su implementación y seguimiento a través del Comités de Gestión y el Consejo Directivo Sectorial, así como de otras instancias de naturaleza política y técnica.

El Plan Estratégico Sectorial se sustenta en tres grandes pilares que lidera Prosperidad Social:

* Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el enfoque de derechos.
* Los Planes Estratégicos Institucionales de las Entidades del Sector que desagregan los retos sectoriales de cara a la ejecución de cada entidad, enmarcados en políticas trasversales de Participación Ciudadana, Anticorrupción, Interoperabilidad de los registros administrativos, Accesibilidad de la información y de Rendición de Cuentas.
* Espacios interinstitucionales que abordan diferentes retos misionales como son: la Mesa de Equidad, Mesa de Focalización Sectorial, Mesa de Familias y Estrategia de Pobreza en la Infancia, Mesa de Gestión del Conocimiento y la Innovación, entre otros.

Otros ámbitos del accionar institucional como cabeza de sector son:

1. Presentación ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación del Plan Operativo Anual de Inversiones, y demás requerimientos de los proyectos de inversión de las entidades del Sector.
2. Seguimiento y evaluación a la gestión institucional y sectorial, Informe al Congreso y otros informes para ser presentados ante las autoridades competentes.
3. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación para el cumplimiento de las funciones a cargo de este.
4. Formular y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.
	* 1. **Retos de Prosperidad Social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.**

La Equidad se perfila como pilar del Gobierno Nacional. En este sentido, el Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación y Prosperidad Social como cabeza de sector, asumen un rol protagónico con el fin de contribuir a cerrar “las brechas históricas que representan exclusión, pobreza, abandono, carencia de oportunidades” (DNP, 183) en los colombianos. Con este propósito el documento Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia refiere 17 pactos dentro de los cuales la Entidad debe asumir diferentes retos referidos de manera transversal en 7, tal como lo indica la Tabla No 1.

Los principales retos para la Entidad se concentran en el pacto por la Equidad en particular en los capítulos F, K y L.

**En el capítulo F “Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos”**, refiere en su objetivo No 5 “Promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno”, donde se establece el diseño e implementación de rutas integrales rurales y urbanas de inclusión productiva.

Para lograr este propósito Prosperidad Social, “ junto con las entidades pertinentes, ajustará los instrumentos y mecanismos de caracterización poblacional, para identificar los potenciales beneficiarios de programas de emprendimiento urbano y rural, acorde a la estrategia de gestión de datos para la equidad”.

**El capítulo K, “Que nadie se quede atrás: Acciones coordinadas para la reducción de la pobreza”** establece la Creación de la Mesa de Equidad para “recuperar la institucionalidad y el espacio de coordinación y seguimiento a la estrategia de reducción de la pobreza”. En este espacio Prosperidad Social colidera con el Departamento Nacional de Planeación la Secretaría Técnica de dicha instancia.

Así mismo, este capítulo establece rediseñar los programas de Familias en Acción, Jóvenes en Acción y la Red para la superación de la pobreza extrema Unidos. Estos rediseños deberán tener priorización en sus intervenciones a través de estrategias diferenciadas lideradas por la mesa de equidad en los territorios de Chocó, La Guajira, Buenaventura y San Andrés, para esto se tendrá en cuenta “ajustes en su diseño, focalización, cobertura y mecanismos regulares de permanencia y salida de beneficiarios".

Adicionalmente como acción de fortalecimiento institucional el PND establece la creación de una plataforma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas donde se logre “avanzar hacia un mecanismo unificado de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas que se haga por medios electrónicos y permita mayor formalidad y mayor seguimiento a los pagos.”

Esto se especifica en **capítulo L “Herramientas para una política social moderna y conectada a mercados”**

Complementariamente a los anteriores grandes retos establecidos, los capítulos A, E y M establecen acciones relevantes de ser mencionadas. La implementación del programa Casa Digna Vida Digna en coordinación con el Ministerio de Vivienda se constituye en otra labor asignada en el Capítulo E del pacto por la Equidad en materia de habitabilidad. Para esto “MinVivienda liderará, de la mano del Departamento para la Prosperidad Social (…) y MinAgricultura, la implementación de la estrategia integral de mejoramiento de vivienda y barrios de manera diferenciada”

Con respecto a las competencias de la entidad como cabeza de Sector, el PND establece el liderazgo de Prosperidad Social en el marco de la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, establecido en el capítulo M. Familias con Futuro para todos.

También establece el liderazgo junto con el ICBF para el diseño e implementación de la Estrategia de superación de la Pobreza en la Infancia y define una serie de acciones a desarrollar bajo la coordinación del SNBF para implementar de manera armónica las Políticas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, además de otras dirigidas a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Todas ellas contenidas en los lineamientos del Capítulo A “Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia” del Pacto por la equidad.

Desde un enfoque diferencial la entidad debe desarrollar acciones específicas definidas en el Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, el Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad y el Pacto de equidad para las mujeres este último asociado con el acompañamiento a la formulación de la política de cuidado y el empoderamiento de las mujeres.

**Tabla No 3. Retos de prosperidad Social en el PND 2018 – 2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Pacto | Línea | Entidad |
| III. Pacto por la Equidad | Capítulo A. Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia | Prosperidad SocialICBF |
| Capítulo E. Vivienda y entornos dignos e incluyentes. Capítulo F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva  Capítulo H. Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores. Capítulo K. Que nadie se quede atrás: Acciones coordinadas para la reducción de la pobreza Capítulo L. Herramientas para una política social moderna y conectada a mercados. | Prosperidad Social |
| V. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación | Capítulo D. Innovación pública para un país moderno   | Prosperidad Social |
| XI. Pacto por la construcción de Paz  | Capítulo D. Colombia atiende y repara a las víctimas.  | UARIVProsperidad SocialCentro de Memoria Histórica |
| XII. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos | Capítulo B. Indígenas | Prosperidad SocialICBFUARIV  |
| Capítulo C. Rrom |
| Capítulo D. Negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros |
| XIII. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad | Capítulo A. Alianza por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad  | Prosperidad Social ICBF  |
| XIV. Pacto de equidad para las mujeres | Capítulo B. Educación y empoderamiento económico para la eliminación de brechas de género en el mundo del trabajo | Prosperidad Social |
| Capítulo C. El cuidado, una apuesta de articulación y corresponsabilidad.  | Prosperidad SocialICBF |
| XVII. Pacto Región Pacífico | Capítulo C. Pacto regional | Prosperidad Social |
| Capítulo D. Estrategias diferenciadas en el Pacífico |
| XVII. Pacto Región Caribe | Promover la inclusión social y la equidad de la región | Prosperidad Social |
| Acciones diferenciadas para la superación de la pobreza en La Guajira |

1. **Ajuste del modelo de operación de Prosperidad Social con ocasión de la presente modificación.**

De acuerdo al modelo de Operación por procesos establecidos en la Entidad, es importante alinear y articular las funciones relacionadas con la Administración y Operación de los programas de Transferencias Monetarias de manera estratégica que permita a todos los procesos tener una metodología adecuada para responder a los requerimientos de nuestra población objetivo.

En este sentido, la inclusión de las funciones correspondientes a la administración y operación de las transferencias monetarias no condicionadas en la estructura de la Subdirección General de Programas y Proyectos de Prosperidad Social, permitirá la generar acciones articuladoras orientadas con una visión integral, no solo a nivel de la Entidad sino como cabeza de sector, facilitando la alineación entre objetivos y metas institucionales y sectoriales.

En cuanto al proceso de direccionamiento estratégico en materia de Transferencias Monetarias Condicionadas de la Entidad, se requiere establecer canales de articulación entre los procesos estratégicos y misionales que comprendan las Subdirecciones Generales de Programas y Proyectos y de Superación de la Pobreza que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos orientados a la Superación de la Pobreza y Pobreza Extrema, orientadas a la articulación, uso y apropiación de las herramientas tecnológicas, de soporte y un adecuado aprovechamiento del talento humano.

**3.1.** **Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo**

# Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas

De acuerdo con Yadira Díaz y Liliana Narváez (2020), el favoritismo de transferencias monetarias sobre otras modalidades de ayudas se fundamenta en la habilidad que éstas tienen para responder a las necesidades y preferencias de los beneficiarios, así como también en su habilidad para impulsar los mercados locales mientras se cumple con los objetivos específicos de cada programa. Asimismo, las evaluaciones de impacto han demostrado que las transferencias monetarias en comparación con las transferencias en especie resultan ser más costo-efectivas.

En el mundo, las Transferencias Monetarias no Condicionadas han sido útiles para afrontar crisis que pueden afectar a los hogares en sus ingresos y acceso a bienes y servicios básicos, incluso en el caso de Colombia se implementaba a través del programa de Colombia Mayor con el cual se busca garantizar un ingreso mínimo a los adultos mayores que no tienen un medio seguro para vivir en la vejez, como: ahorros, pensión, familiares, etc.

Este tipo de transferencias también se han aplicado en China con el programa *Dibao* el esquema más conocido de renta básica*,* en Ecuador con el bono de desarrollo humano, para el caso de Kenia GiveDirectly’s. A continuación, se presenta algunos impactos encontrados en las evaluaciones realizadas a este tipo de programas:

|  |
| --- |
| Tabla 4. Impactos de las Transferencias Monetarias no condicionadas |
| Psicológicos | **Económicos** | **Alimentación** | **Otros** |
| Para el caso de Kenia se encontró que la TMNC aumentó en 0,2 desviaciones estándar el indicador de bienestar sicológico Esta mejora se debió en gran medida al aumento de la felicidad y la satisfacción con la vida, y a la reducción del estrés y la depresión (IPA[[5]](#footnote-5)) | 1. Para el caso de Kenia se encontró un incremento del consumo de US$36.18 por mes (23 %). Para la compra de comida, medicinas y gastos de educación.
2. Este tipo de ayudas en contextos en los cuales la situación no es aguda, o también cuando el total pagado es lo suficientemente grande, pueden promover el ahorro y la inversión productiva con efectos de largo plazo (Aklilu & Wekesa, 2002)
 | Para el caso de Malawi, se encontró un aumentó de 11 puntos porcentuales en la probabilidad de consumir múltiples comidas por día que los hogares de control, tienen un mayor nivel de disponibilidad calórica aparente tienen 10 puntos porcentuales menos propensos a ser alimentados con una dieta baja en energía. (Brugh, Angeles , et al,2018) | Las investigaciones sugieren que las TMNC no tienen impacto en el aumento del consume de alcohol y cigarrillos. (Evans & Popova, 2014) |

Los Programas de Transferencias Monetarias no Condicionas- TMNC; son una estrategia para la disminución en la desigualdad del ingreso, la reducción sostenida de la pobreza por ingresos y la generación de movilidad social, mientras que los programas de Transferencia Monetarias Condicionadas – TMC, tienen objetivos más específicos en el que se busca el cumplimiento de una serie de condiciones que ayudan al aumento del capital humano de los hogares beneficiarios, a través de un complemento al ingreso que aporta a la disminución de la pobreza monetaria, pero también a la disminución de la pobreza multidimensional dando herramientas a los hogares que a largo plazo les permitan superar distintas trampas de pobreza, asimismo, los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas dependen directamente de la oferta se servicios a nivel local y por diseño son programas de largo plazo.

Entre los objetivos principales de los programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas, se encuentran:

* Fortalecer el Sistema de Protección Social y en particular del sistema de Promoción Social (para la población en pobreza y vulnerabilidad).
* Incrementar el desarrollo y crecimiento económico (proporcionan a las personas pobres la seguridad que necesitan para invertir en opciones de mayor riesgo, como nuevos cultivos, nuevos planes de emprendimiento o migrar en busca de trabajo).
* Romper los ciclos de pobreza intergeneracional.
* Reducir la desigualdad de ingresos.
* Mantener los niveles de consumo de los hogares pobres extremos y pobres, con efectos en el tiempo como mejoras en el crecimiento económico, aumentos en los niveles de educación de la población y disminución de la delincuencia.

En resumen, se pueden observar las diferencias en cuanto a los objetivos de cada tipo de transferencia monetaria.

**Tabla 5. Objetivos de las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas**

Adicionalmente, los programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas permiten fortalecer el Sistema de Protección Social y en particular del sistema de Promoción Social (para la población en pobreza y vulnerabilidad) y mantener los niveles de consumo de los hogares pobres extremos y pobres, con efectos en el tiempo como mejoras en el crecimiento económico, aumentos en los niveles de educación de la población y disminución de la delincuencia. Sin embargo, exigen i) definir tiempo de atención con la transferencia, ii) Recertificaciones frecuentes para subsanar errores de inclusión y exclusión, iii) Definir la medición de sus impactos, ya que esto se dificulta en cuanto a que mover los indicadores de concentración del ingreso es más complejo que medir los indicadores de pobreza.

Lo anteriormente expuesto, indica la necesidad de integrar los dos tipos de transferencias monetarias en una sola entidad como lo es Prosperidad Social, pero a su vez funcionalmente tienen y persiguen dos objetivos diferentes que hace necesaria esta discriminación de funciones, en este sentido se hace necesario modificar la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”. A su vez, la creación de dos (2) Subdirecciones Técnicas adicionales a las existentes en la Entidad; las cuales harán de parte de la Dirección de Transferencias Monetarias, asignando la responsabilidad de administrar y operar de manera centralizada e independiente los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas actualmente a cargo de Prosperidad Social (Familias en Acción y Jóvenes en Acción), y de otra parte, los programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional y asignados a Prosperidad Social a través del Decreto 812 de 2020 (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario).

* + 1. **Nuevos programas de Trasferencias Monetarias no Condicionadas.**

El Decreto 812 del 4 de junio de 2020, *“Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*.”, indica en su artículo 5 que Prosperidad Social será la entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del gobierno nacional.

Asimismo, indica que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor-, la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA e Ingreso Solidario serán ejecutados por esta entidad.

En la siguiente tabla se presentan las principales características de los programas que en virtud del Decreto No. 812 de 2020, pasan a ser Administrados y Operados por Prosperidad Social:

**Tabla 6. Programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Colombia Mayor | Ingreso Solidario | Esquema de devolución del IVA |
| Objetivo | Aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual | Mitigar los impactos de la emergencia del Covid-19 sobre la población en pobreza y condición de vulnerabilidad económica que no cuenta con ayudas monetarias de los programas del orden nacional. | Mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas – IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad del sistema tributario, teniendo en cuenta que este impuesto continúa siendo altamente regresivo |
| Población objetivo | Personas Colombianas, tener mínimo 3 años menos de la edad de que rija para adquirir derechos de pensión a la vejez**Criterios de priorización** | Hogares no beneficiarios de Transferencia Monetarias y jefes de hogar informales1. Sisbén III
2. Sisbén IV
 | Hogares en pobreza y pobreza extrema ubicados en los municipios más pobres del paísa. Sisbén III y IVb. Familias en Acción1. Colombia Mayor
 |
| Montos | $80.000Bimestral | $160.000Mensual | $75.000Bimestral |
| Reglamentación | Decreto 743 de 2018,[Ley 1187 de 2008,](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/25-ley-1187-de-2008.html) [Ley 1023 de 2006,](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/33-ley-1023-de-2006.html) [Ley 797 de 2003](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/31-ley-797-de-2003.html),[Ley 860 de 2003](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/32-ley-860-de-2003.html),[Ley 789 de 2002](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/26-ley-789-de-2002.html),[Ley 599 de 1999](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/30-ley-509-1999.html)[Ley 418 de 1997](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/29-ley-418-de-1997.html),[Ley 100 de 1993](https://www.fondodesolidaridadpensional.gov.co/leyes/28-ley-100-de-1993.html), | Decreto Legislativo 518 de 2020, Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020 | Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, Resolución 1058 de 2020, CONPES 3986 de 2020, Decreto 419 de 2020, Decreto 458 de 2020 y Resolución 00084 de 2019 |

El ingreso de nuevos programas a Prosperidad Social genera el reto de un focalización articulada y pertinente que permita la disminución de las cifras de pobreza y desigualdad del país. Dentro de la población objetivo de la entidad se encuentran los hogares pobres y vulnerables que representan aproximadamente 8,5 millones de hogares en Colombia, en donde es importante tener en cuenta el objetivo de cada programa, la población potencial y complementariedad entre programas. La siguiente gráfica nos muestra cómo deberían alinearse los programas con el fin de ser complementarios en la atención de la población pobre y vulnerable.

**Gráfico 7. Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas**



Fuente del número de hogares y criterio de pobreza extrema, pobreza y vulnerable, definiciones.

La creación de dos (2) Subdirecciones Técnicas dentro de la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, denominadas I) Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas no afecta ni modifica el modelo de operación por procesos de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2094 de 2016, ya que a través de estas dos (2) Subdirecciones Técnicas se articularían los programas y proyectos enfocados a atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional, cumpliéndose los fines de complementariedad de los objetivos estratégicos de Prosperidad Social en la reducción de la pobreza.

Por lo anterior, la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas tendrá a su cargo la operación y administración de los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas actualmente operados por Prosperidad Social (Familias en Acción y Jóvenes en Acción) y la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionada amparará los programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional y asignados a Prosperidad Social a través del Decreto 812 de 2020 (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario); de esta manera, se evita generar duplicidad de funciones al interior de la Entidad en la medida que las Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas, tienen objetivos definidos y diferentes, tal y como se explicó en el trascurso del texto.

# Operación de programas de Trasferencias Monetarias Condicionadas y No Condicionadas

La operación de los programas implica una serie de procesos complejos, que en el caso de Familias en Acción y Jóvenes en Acción, se han desarrollado y ejecutado durante varios años, lo que ha permitido consolidarlos, tal como lo muestra la última evaluación de resultados y procesos del programa Familias en Acción, en donde uno de los principales resultados es que el proceso operativo se ha estandarizado y rutinizado por parte de cada uno de los actores que interviene en él, lo cual se ha convertido en un factor de éxito en la ejecución del mismo.

El siguiente diagrama muestra de manera general los procesos que componen el ciclo operativo de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, se toma como referencia el programa Familias en Acción.

**Gráfico 8. Ciclo operativo Familias en Acción**

4 meses

Bienestar Comunitario

GIT Familias en Acción GIT Seguimiento y monitoreo

GIT Sistemas de información GIT Antifraudes GIT Territorios y Poblaciones

**intervienen directamente**

Estos procesos se ejecutan durante ciclo repetitivos a lo largo del año como lo muestra la flecha azul un ciclo completo corresponden a aproximadamente 4 meses y cada ciclo requiere la ejecución de 40 actividades con una duración de 131 días hábiles por ciclo y se debe realizar 6 ciclo por vigencia, esto implica el engranaje milimétrico en todos los niveles de gestión desde el nivel nacional hasta el nivel municipal.

Para realizar esta labor y ejecutar al mismo tiempo el ciclo operativo del programa Jóvenes en Acción, el Departamento de Prosperidad Social en la actualidad cuenta con la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, la cual es el área encargada de la implementación de estos programas, tal como lo define el Decreto No. 2094 de 2016, por medio del cual se modifica la estructura del Departamento para la Prosperidad Social, el cual contempla:

1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.
4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.
5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

La Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas está conformada por 7 grupos de trabajo los cuales son los responsables de la operación de los programas y están conformados por 293 servidores públicos y 28 contratistas, cuyas funciones están definidas en la Resolución No. 01986 del 3 de noviembre de 2020, así:

**Tabla 9. Grupos Internos de Trabajo – DTMC.**

|  |  |
| --- | --- |
| Grupo interno de trabajo/ Número de funcionario por grupo | Principales Funciones |
| GIT-Familias en Acción167 funcionarios5 contratistas | * Efectuar la correcta ejecución de los procedimientos del Ciclo Operativo de Familias en Acción.
* Realizar el seguimiento y consolidación de la información financiera y Administrativa
* Realizar la identificación y selección de los municipios y familias potencialmente beneficiarias, así como su inscripción a Familias en Acción, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
* Reportar al Grupo de seguimiento y monitoreo el avance físico y financiero de la ejecución de FA.
* Efectuar los registros que corresponda en el Sistema de Información de Familias en Acción - SIFA,
* Responder por la verificación de compromisos de corresponsabilidad, por la liquidación y pagos a las familias beneficiarias y por el trámite de las novedades, quejas y reclamos
* Prestar asesoría técnica y operativa en relación con el Programa en el nivel regional a los municipios e instituciones prestadoras de servicios
* Realizar un trabajo directo y coordinado con las Direcciones Regionales para la realización de las actividades
 |
| GIT-Jóvenes en Acción70 funcionarios9 contratistas | * Crear, ajustar y administrar todos los procesos y actividades relacionadas con los programas a cargo del Grupo
* Ejecutar los procedimientos del ciclo operativo de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo
* Promover la empleabilidad y el mejoramiento de condiciones de vida de los participantes de los programas
* Promover el desarrollo de competencias y habilidades en los participantes de los programas a través de la formación para el trabajo
* Realizar un trabajo directo y coordinado con las Direcciones Regionales
* Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora
 |
| GIT-Antifraudes8 funcionarios2 contratistas | * Diseñar y ejecutar un plan de trabajo para el control de calidad permanente a la base de datos de los programas de DTMC
* Realizar depuraciones de las bases de datos
* Realizar el seguimiento a la gestión de los procesos operativos de la DTMC
* Definir los lineamientos para el cruce de las bases de datos
* Establecer los lineamientos para la aplicación del procedimiento que garantice el ejercicio del debido proceso de los beneficiarios
 |
| GIT- Sistema de información10 funcionarios 8 contratistas | * Gestionar los requerimientos solicitados por la DTMC, que deben ser aplicados en los Sistemas de Información.
* Implementar los sistemas de información que se definan para habilitar la operación de los programas.
* Administrar los Sistemas de Información generando interoperabilidad con las demás dependencias del Prosperidad Social y entidades adscritas.
* Garantizar la operación en los sistemas de información a los usuarios que interactúan con ellos.
 |
| GIT- Seguimiento y monitoreo 9 funcionarios2 contratistas | * Realizar la medición permanente, oportuna y confiable de los avances en toda la cadena de valor de la DTMC.
* Proyectar la formulación del Plan Operativo
* Diseñar el esquema de seguimiento a metas de la DTMC
* Establecer los lineamientos y realizar acompañamiento en la construcción de indicadores, estructuración de tipos de reporte, metodologías de análisis, herramientas de consulta y retroalimentación.
* Consolidar los informes de seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero de la ejecución de los programas.
 |
| GIT- Pilotaje y escalamiento de proyectos 7 funcionarios2 contratistas | * Diseñar proyectos piloto que permitan probar distintos esquemas de intervención de los programas.
* Implementar proyectos piloto que evalúen nuevas propuestas de intervención para el mejoramiento de los Programas.
* Gestionar, en el marco de los proyectos piloto, la articulación intra e interinstitucional a nivel nacional y local para el adecuado desarrollo de los mismos
* Apoyar la implementación de las políticas y los planes que defina la DTMC con el fin de articular las estrategias de intervención
* Conceptuar sobre la viabilidad del escalamiento de los proyectos piloto implementados por la DTMC.
 |
| GIT- Territorios y poblaciones15 funcionarios  | * Gestionar con los diferentes sectores a nivel nacional y departamental, la articulación de la oferta en función de los objetivos y condicionalidades de los Programas asignados.
* Proporcionar lineamientos y asesoría técnica en el componente de bienestar comunitario a las Direcciones Regionales.
* Realizar seguimiento al componente de Bienestar Comunitario.
* Atender con Enfoque Diferencial a la población objetivo en el componente de Bienestar Comunitario.
* Realizar un trabajo directo y coordinado con las Direcciones Regionales para la realización de las actividades que permitan la prestación y mejoramiento de los servicios institucionales y la operación de los programas.
 |

De la misma manera su modelo de gestión contempla servidores públicos en cada una de las 35 direcciones regionales con las que cuenta el Prosperidad Social, así mismo, a nivel local se cuenta con enlaces municipales encargados de la operación y gestión, los cuales están enmarcados en los convenios administrativos con las entidades territoriales.

Conforme con la propuesta presentada los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas (Familias en Acción y Jóvenes en Acción), que en la actualidad son administrados y operados por Prosperidad Social serán asumidos por la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas”, conservando el actual modelo de operación y de procesos definido para el nivel central como a nivel territorial.

Ahora bien, los siguientes diagramas muestran los ciclos operativos de los programas de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario.

**Gráfico 10. Ciclo operativo programa Ingreso Solidario**

Mensual

1 vez por año

**Gráfico 11. Ciclo operativo programa Adulto Mayor.**

Mensual

2 vez por año

**Gráfico 12. Ciclo operativo programa Compensación del IVA.**

Cada 2 meses

1 vez por año

Como se puede observar en los anteriores gráficos de procesos operativos, los programas comparten actividades o procedimientos comunes, sin embargo, al estar dirigidos a poblaciones diferentes y al tener objetivos específicos cada uno de ellos, se deberán consolidar servidores públicos que se encarguen específicamente de la operación, así como del seguimiento y monitoreo, atención de PQRS y del mejoramiento continuo de los mismos.

Esta necesidad de definir nuevos roles al interior de Prosperidad Social, responde a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, se articula con la lógica de la movilidad social y la doble inclusión (social y productiva) propuestas en la Ruta para la Superación de pobreza y con la implementación del enfoque diferencial y de curso de vida, lo que sin lugar a dudas constituye un aspecto estratégico fundamental para la superación de la pobreza, considerado la ventana de oportunidad que representa para Prosperidad Social contar con una intervención integral, articulada y ajustada a los momentos vitales (desde la gestación, hasta los adultos mayores) de los hogares beneficiarios de los programas de Transferencia monetarias, entre otros aspectos.

En este sentido, para la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas, se creará una nueva Subdirección Técnica denomina “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”, la cual deberá contar un equipo técnico especializado en temas como: asuntos tributarios, políticas sociales, vejez y discapacidad, que exclusivamente den cuenta de la implementación y seguimiento de los programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas.

Es de mencionar que, si bien estos programas no cuentan con condicionalidades, si requieren de un proceso dinámico y constante de verificación de cumplimiento de requisitos para ingreso, permanencia y salida de beneficiarios (cruces con bases de datos) y, tendrá la labor permanente de mantener una eficaz gestión de información, para lo cual se considera que deben definirse funciones que respondan a las necesidades de ejecución de cada uno de los componentes, productos, servicios y actividades que comprenden los ciclos operativos que se establezcan para cada uno de los programas sociales de transferencias monetarias no condicionadas (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario) a los que se refiere el Decreto No. 812 de 2020.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el objetivo de estos programas, por ejemplo, para el caso de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA se requiere contar con personal idóneo que cuente con experiencia y conocimiento no sólo de política social sino de aspectos tributarios dadas la característica del programa y para Ingreso Solidario, se requiere perfiles orientados al seguimiento en mejoramiento de condiciones de vida y política social.

Contar con esta nueva Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias no Condicionadas, permitirá a Prosperidad Social evitar reprocesos en cuanto se dispone de experiencia y conocimiento de los territorios, centralizar la implementación y monitoreo de los nuevos programas para identificar impactos y avances en superación de pobreza, ofrecer a las poblaciones más necesitadas opciones versátiles e integrales en las intervenciones en los territorios aumentando la cobertura de la población, afianzar la confianza con las entidades territoriales a través de procesos interoperables y mantener el objetivo de complementar los ingresos para la construcción de capital humano al consolidarse un único sistema de gestión de información para las Transferencias Monetarias del país.

Conforme a lo anterior, se propone la modificación de las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos establecidas en el artículo 20 del Decreto No. 2094 de 2016, específicamente la modificación de la función descrita en el numeral 3, así:

*“3. Liderar el diseño, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat.”*

De acuerdo con lo expuesto, las funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos quedaran así:

**“**

1. *Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva.*
2. *Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación.*
3. *Liderar el diseño, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat.*
4. *Definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la Subdirección y velar por su cumplimiento.*
5. *Definir y liderar la intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos a cargo del Departamento.*
6. *Liderar el diseño de instrumentos y acciones de reconciliación de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y promover su implementación.*
7. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*
8. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.”*

A su vez, es necesario modificar la denominación y las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”, razón por la cual las funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, que se encuentran establecidas en el artículo 21 del Decreto No. 2094 de 2016, quedarán de la siguiente manera:

*“*

***Artículo (…). Dirección de Transferencias Monetarias.*** *Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:*

1. *Identificar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Identificar, diseñar y definir los instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.*
3. *Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas.*
4. *Elaborar y establecer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por cada uno de ellos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
5. *Liderar el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias.*
6. *Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma de Transferencias Monetarias y articular las acciones requeridas para la integración con el Registro Social de Hogares.*
7. *Definir y desarrollar proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
8. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*
9. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.”*

De otra parte, las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas serán las que se describen a continuación:

*“*

1. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias no condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.*
3. *Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias no condicionadas y velar por su cumplimiento.*
4. *Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias no condicionadas, de acuerdo con los objetivos de los programas o estrategias y según las características de la población objeto de estos, con el fin de garantizar el acceso efectivo a los beneficios.*
5. *Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas.*
6. *Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
7. *Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.*
8. *Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
9. *Proponer desarrollos funcionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, en la creación, operación y administración de la Plataforma de Transferencias Monetarias y en la articulación de acciones para la integración con el Registro Social de Hogares en atención a los planes, programas y proyectos de la Dependencia.*
10. *Promover el mejoramiento continuo de los programas de transferencias monetarias no condicionadas, específicamente en lo relacionado con los aspectos operativos, estratégicos y de resultados frente a los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
11. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*
12. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.”*

Por último, las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas serán las que se describen a continuación:

*“*

1. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.*
3. *Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo alternativas que garanticen la optimización de los recursos y facilidades operativas para su recepción por parte de los beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones de vulnerabilidad de la población.*
4. *Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las Transferencias Monetarias Condicionadas y velar por su cumplimiento.*
5. *Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas.*
6. *Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
7. *Establecer los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.*
8. *Proponer desarrollos funcionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, en la operación y administración de la Plataforma de Transferencias Monetarias y en la articulación de acciones para la integración con el Registro Social de Hogares en atención a los planes, programas y proyectos de la Dependencia.*
9. *Apoyar la formulación y desarrollo de los planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
10. *Promover el mejoramiento continuo de los programas de transferencias monetarias condicionadas, específicamente en lo relacionado con los aspectos operativos, estratégicos y de resultados frente a los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
11. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*
12. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.”*

### Evaluación de la prestación de los servicios.

En cumplimento a lo establecido en el Decreto No. 812 de 2020, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será la entidad del orden nacional encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias establecidos por el Gobierno Nacional, dirigidos a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza, los cuales podrán extenderse a la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad que aumenten el riesgo de caer en condición de pobreza.

En tal sentido, Prosperidad Social mediante la Subdirección General de Programas y Proyectos y su Dirección de Transferencias Monetarias, identificará, diseñará y promoverá dentro de sus planes y programas en materia de Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas, estrategias y metodologías de Focalización que permitan identificar de manera efectiva a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, a los cuales debe dirigir su actuación institucional. Los programas de Transferencias Monetarias deberán establecer criterios de inclusión, priorización, permanencia y exclusión de beneficiarios, que serán medibles a través del Registro Social de Hogares administrado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el cual contendrá la información socioeconómica de personas y hogares, de diferentes registros y entidades, lo que facilitará la inclusión, priorización y exclusión de beneficiarios de los programas sociales, así como la asignación eficiente y efectiva de subsidios.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través de la Dirección Transferencias Monetarias creará y administrará la Plataforma de Transferencias Monetarias, la cual estará integrada al Registro Social de Hogares y contendrá los datos de hogares e individuos que sean beneficiarios de las Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas, entre las que se encuentran las otorgadas a través de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

En este contexto, a través de los programas Ingreso Solidario, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, Prosperidad Social tendrá la misión de gestionar y articular acciones para generar transferencias monetarias no condicionadas dirigidas a la población en situación de pobreza, pobreza extrema o en condición de vulnerabilidad, representadas en subsidios económicos que se entregaran en cada uno de estos programas, mediante el giro de recursos de una cuantía fija mensual frente al programa de Ingreso Solidario y Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA y, de una cuantía fija mensual o en la prestación de servicios de asistencia social respecto del programa Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios, que conlleve a disminuir la desigualdad de los ingresos de los hogares, las tasas de pobreza monetaria y al mismo tiempo aporte a la reactivación económica con el aumento de posibilidades de ahorro y emprendimientos y la promoción de las economías locales.

Estos nuevos roles al interior de Prosperidad Social, responden a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, lo que conlleva a la articulación con la lógica de la movilidad social y la doble inclusión (social y productiva) propuestas en la Ruta para la Superación de pobreza y con la implementación del enfoque diferencial y de curso de vida, constituyendo un aspecto estratégico fundamental para la superación de la pobreza, fortaleciendo el accionar de Prosperidad Social permitiendo una intervención integral, articulada y ajustada a los momentos vitales (desde la gestación, hasta los adultos mayores) de los hogares beneficiarios de los programas de Transferencia monetarias, entre otros aspectos.

Es de mencionar que, si bien estos programas no cuentan con condicionalidades, si requieren de un proceso dinámico y constante de verificación de cumplimiento de requisitos para ingreso, permanencia y salida de beneficiarios (cruces con bases de datos) y, tendrá la labor permanente de mantener una eficaz gestión de información, para lo cual se considera que deben definirse funciones que respondan a las necesidades de ejecución de cada uno de los componentes, productos, servicios y actividades que comprenden los ciclos operativos que se establezcan para cada uno de los programas sociales de transferencias monetarias no condicionadas (Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA e Ingreso Solidario) a los que se refiere el Decreto No. 812 de 2020.

Por lo expuesto, se encuentra que desde aspectos administrativos, operativos y presupuestales, se hace necesario bajo la tutela de la Subdirección de Programas y Proyectos de la Entidad, el rediseño de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, en el sentido de modificar su denominación y las funciones, con el objeto de orientar su actuar misional hacia la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias desarrollados por el Gobierno nacional, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”, la cual tendrá como propósito general el Diseño, formulación, ejecución de planes, programas y proyectos en materia de Transferencias Monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza o pobreza extrema, a su vez tendrá a cargo la creación, la implementación y la administración de la Plataforma de Transferencias Monetarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto No. 812 de 2020.

En este sentido, y con el fin evitar la concentración de procesos y procedimientos de carácter administrativos, operativos y presupuestales se crearán dos (2) Subdirecciones Técnicas vinculadas a la ahora denominada Dirección de Transferencias Monetarias, así I) Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, quien será la encargada de administrar y operar lo programas sociales actualmente a cargo de Prosperidad Social *“Familias en Acción y Jóvenes en Acción”* y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, quien tendrá a cargo la administración y operación de los nuevos programas sociales de Transferencias Monetarias no Condicionadas creados por el Gobierno Nacional, asignados a Prosperidad Social a través del Decreto 812 de 2020, *“Programa Colombia Mayor, la compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) e Ingreso Solidario”*; por cuanto su carga de gestión en materia de recursos financieros, físicos y de talento humano destinados para estos programas resulta ser muy significativa, comparada con los asignado a otras Direcciones Técnicas de la Entidad y requieren de un esfuerzo y direccionamiento que desconcentre el quehacer de estos programas en dos Subdirección Técnicas.

Es pertinente resaltar que para el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos sociales en materia de Transferencias Monetarias, materializados por el Gobierno Nacional a través de los programas Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Programa Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) e Ingreso Solidario, exige de parte de Prosperidad Social el desarrollo de una serie de actividades encauzadas y concentradas en estos fines, lo que implica atención a más de 6.5 millones de beneficiarios para el caso de las Transferencias Monetarias no Condicionadas y de 2.9 millones de beneficiarios de los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas, con transferencia en algunos casos mensuales y con una carga operativa que presentan retos a nivel territorial, dada la participación de los municipios en mucho de los procesos de cada uno de los ciclos operativos de los programas que serían ejecutados por cada Subdirección Técnica, de la misma manera, se debe hacer seguimiento a los indicadores de gestión y de resultados para ajustar los lineamientos estratégicos de los mismos, y garantizar que se encuentren alineados con las metas de las políticas sociales establecidas por el Gobierno Nacional.

Aunado a lo anterior, en este punto es necesario tener en cuenta, que la distribución de la cuota de la vigencia 2021 comunicada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP para Prosperidad Social, contempla para los programas Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y la compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), una suma en el presupuesto de inversión superior a los 2,6 billones de pesos, lo que lleva a trazar objetivos para lograr una gestión y seguimiento detallada de los recursos y así garantizar que lleguen a la población focalizada que más lo necesita de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, de la misma manera, se debe garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos y disponer a los órganos de control la información necesaria que dé cuenta de la operación de los programas vinculados a esta dirección.

Aquí es igualmente preciso anotar que el presupuesto que hoy por hoy, administra y gestiona la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas - DTMC, orientado a contribuir en la superación de la pobreza, el fortalecimiento del capital humano y la movilidad social, se realiza a través de dos programas: Familias en Acción y Jóvenes en Acción y asciende a más de 2 billones de pesos, para financiar seis ciclos, que siguiendo la línea de lo anotado anteriormente, de la misma manera despliega esta Dirección a través de sus grupos internos de trabajo, un esfuerzo sustancial en gestionar dichos programas de familias y Jóvenes en Acción a lo largo de todo el territorio nacional.

Contar con dos Subdirecciones Técnicas, permitirá a Prosperidad Social evitar reprocesos en cuanto se dispone de experiencia y conocimiento de los territorios, centralizar la implementación y monitoreo de los nuevos programas para identificar impactos y avances en superación de pobreza, ofrecer a las poblaciones más necesitadas opciones versátiles e integrales en las intervenciones en los territorios aumentando la cobertura de la población, afianzar la confianza con las entidades territoriales a través de procesos interoperables y mantener el objetivo de complementar los ingresos para la construcción de capital humano al consolidarse un único sistema de gestión de información para las Transferencias Monetarias del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, el esquema de operación por procesos de Prosperidad Social, el Plan Estratégico y esquema de operación de la Dirección de Transferencias Monetarias, de la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas y de la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias no Condicionadas, propuestas, deberán estar alineado a los objetivos y metas de la Entidad específicamente a los fines y objetivos que se lideran a través de la Subdirección General de Programas y Proyectos; los procesos y procedimientos que se desarrollen se sujetaran a los lineamientos que se impartan con fundamento en la articulación misional y sectorial.

Ahora bien, con el propósito de mejorar la administración y operación de los programas sociales de Transferencias Monetarias ejecutados por Prosperidad Social, se determinó que algunos procedimientos que en la actualidad se vienen desarrollando desde la actual Dirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas, poseen un alto componente de transversalidad, característica que a su vez se reflejó en el análisis de cargas de trabajo realizado respecto de los alcances, objetivos, procesos y procedimientos identificados para los nuevos programas de Transferencias Monetarias no Condicionadas, motivo por el cual, con el fin de evitar reprocesos y en aras de aumentar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de los programas sociales de Transferencias Monetarias, se concluyó que los procedimientos de administración y operación de bases de datos, de antifraudes, de seguimiento y monitoreo, de territorios y poblaciones y, el de pilotaje y escalonamiento de proyectos se desarrollaran directamente desde la rediseñada Dirección Técnica de Transferencias Monetarias, de tal manera disminuir los tiempos de respuesta, centralizar la administración y operación de las bases de datos que soportan el proceso de focalización, ingreso, permanencia y pago de las Transferencias Monetarias otorgadas por el Gobierno Nacional, a su vez, mejorar la capacidad institucional para la toma de decisiones que respondan a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la Ruta para la Superación de pobreza y pobreza extrema.

La creación de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, vinculadas a la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias no impacta negativamente en la prestación del servicio, por el contrario, fortalece la política social para la superación de la pobreza y la pobreza extrema, permitiendo a la Entidad continuar con su esquema de operación, teniendo en cuenta el mapa actual de procesos de la Entidad o el que llegue a fortalecerse.

# Estructura Propuesta

La siguiente gráfica muestra la estructura actual del Departamento para la Prosperidad Social.

**Figura 13. Organigrama actual según Decreto No. 2094 de 2016.**



A continuación, la estructura propuesta para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**Figura 14. Organigrama propuesto.**



De acuerdo con lo expuesto en la justificación del presente documento, en relación con la necesidad de crear al interior de la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, dos (2) Subdirecciones Técnicas adicionales a las existentes, denominadas: Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y II) Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 812 de 2020, la estructura propuesta a continuación es la siguiente:

**Estructura propuesta para Prosperidad Social**

1. Despacho del Director del Departamento

1.1. Oficina de Control Interno

1.2. Oficina de Tecnologías de Información

1.3. Oficina Asesora de Planeación

1.4. Oficina Asesora Jurídica

1.5. Oficina Asesora de Comunicaciones

1.6. Oficina de Gestión Regional

2. Subdirección General para la Superación de la Pobreza

2.1. Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social

2.2. Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario

3. Subdirección General de Programas y Proyectos

3.1. Dirección de Transferencias Monetarias.

3.1.1. Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.

3.1.2. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas

3.2. Dirección de Inclusión Productiva

3.3. Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

4. Secretaría General

4.1. Subdirección de Contratación

4.2. Subdirección de Operaciones

4.3. Subdirección Financiera

4.4. Subdirección de Talento Humano

5. Direcciones Regionales

6. Órganos de Asesoría y Coordinación

6.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

6.2. Comité de Defensa Judicial y Conciliación

          6.3. Comisión de Personal

1. **Evaluación de las funciones, los perfiles.**

En la estimación del personal requerido para la Dirección Técnica de Transferencias Monetarias, la Subdirección Técnica de Trasferencias Monetarias Condicionadas y la Subdirección Técnica de Trasferencias Monetarias no Condicionadas, se documentaron detalladamente los procesos y procedimientos, se validaran las etapas, actividades y nuevos perfiles acordes al modelo de operación actual y actualizado, considerando que los empleos que harán parte de las dos (2) nuevas Subdirecciones Técnicas serán el resultado de los perfiles funcionales existentes en la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y la creación de nuevos perfiles funcionales, de conformidad con el resultado del análisis de las cargas de trabajo de la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y sus dos (2) nuevas Subdirecciones Técnicas, sin que para ello se vea afectada la prestación del servicio de los procesos, estratégicos, misionales, evaluación y control, de apoyo y transversales de Prosperidad Social.

En este sentido, con el objeto de mejorar la prestación del servicio en lo relacionado con las Transferencias Monetarias, el análisis de las cargas de trabajo, determinó la necesidad de crear 140 empleos que serán vinculados a la planta de personal global, de los cuales 132 empleos serán distribuidos en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”, 1 empleo será distribuido en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y 7 empleos serán distribuidos en la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, con el fin de fortalecer los procedimientos de administración y operación de bases de datos, de antifraudes, de seguimiento y monitoreo, de territorios y poblaciones y, el de pilotaje y escalonamiento de proyectos, los cuales poseen un componente de transversalidad, característica que a su vez se reflejó respecto de los alcances, objetivos, procesos y procedimientos identificados para la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y para los nuevos programas que harían parte de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, en tal sentido estos cinco procedimientos, serán desarrollados directamente desde la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, con el fin de disminuir los tiempos de respuesta, centralizar la administración y operación de las bases de datos que soportan el proceso de focalización, ingreso, permanencia y pago de las Transferencias Monetarias otorgadas por el Gobierno Nacional, a su vez, mejorar la capacidad institucional para la toma de decisiones que respondan a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la Ruta para la Superación de pobreza y pobreza extrema; empleos de denominación, código y grado, enunciados en el siguiente cuadro:

**Tabla 15. Necesidad de empleos – estudio de cargas de trabajo.**

| **Dependencia** | **Denominación** | **Código** | **Grado** | **No. de empleos**  | **Ubicación Geográfica** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Dirección de Transferencias Monetarias | Profesional Especializado | 2028 | 16 | 3 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | 3 | Nivel Central |
| Profesional Universitario | 2044 | 10 | 1 | Nivel Central |
| Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas | Subdirector Técnico | 150 | 22 | 1 | Nivel Central |
| Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas | Subdirector Técnico | 150 | 22 | 1 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 22 | 3 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | 3 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 16 | 8 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 15 | 3 | Nivel Central |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | 38 | 3 Nivel Central – 35 Nivel Regional |
| Profesional Universitario | 2044 | 10 | 35 | Nivel Regional |
| Profesional Universitario | 2044 | 7 | 33 | Nivel Regional |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | 4 | Nivel Central |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 18 | 3 | Nivel Central |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 22 | 1 | Nivel Central |
| **TOTAL** | **140** |  |

Cabe precisar que el análisis de cargas de trabajo efectuado es concluyente en reflejar que la operación de los programas misionales *“*Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor*, la compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) e Ingreso Solidario”* que harían parte de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, tienen una alta presencia en el territorio, es decir, se requiere de 103 empleos de los 140 arriba mencionados, siendo un importante número de cargos para la prestación del servicio en las 35 Direcciones Regionales, con el objeto de atender la necesidad de la operación de los programas, fortaleciendo su capacidad acción y gestión.

Por último, los empleos de la planta de personal global que en la actualidad se encuentran asignados a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, serán distribuidos entre la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y la nueva Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas, con el objeto de atender la necesidad de la operación de los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción.

**\*Ver estudio de medición de cargas.**

* 1. **Contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión**

En Prosperidad Social la prestación del servicio a través de personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión desde la vigencia 2018 y a la fecha ha venido disminuyendo en la medida que se ha realizado la organización de procesos y procedimientos en la operación, buscando mayor eficiencia en la ejecución de las metas y objetivos institucionales, pero además dándole cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018[[6]](#footnote-6) y el Decreto Ley No. 371 del 8 de abril de 2021[[7]](#footnote-7), tal como se muestra en la tabla:

**Tabla 16. Comportamiento contratos de prestación de servicios en Prosperidad Social.**

| **Vigencia** | **Contratos de Prestación de Servicios** | **Porcentaje de disminución con respecto al año inmediatamente anterior** |
| --- | --- | --- |
| 2018 | 778 |  |
| 2019 | 441 | -43% |
| 2020 | 377 | -15% |
| 2021 | 419 | 11% |

De lo anterior, se evidencia que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos en la vigencia 2019 disminuyeron en un -43% con relación a la vigencia 2018, en la vigencia 2020 disminuyeron en un -15% con relación a la vigencia 2019, y aunque en la vigencia 2021 se presenta un aumento del 11% con relación a la vigencia 2020, se mantiene la tendencia de disminución con respecto a las vigencias 2019 y 2018, lo anterior, en concordancia con las políticas de austeridad de gasto público establecidas por el Gobierno Nacional.

1. **Planta de personal actual de Prosperidad Social.**

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante el Decreto No. 4966 del 30 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto No. 2562 del 30 de diciembre de 2015 y el Decreto No. 2095 del 22 de diciembre de 2016, estableció su planta de personal, determinando los siguientes empleos:

**Tabla 17. Despacho del Director del Departamento.**

| **No. DE CARGOS** | **DENOMINACIÓN DEL CARGO** | **CÓDIGO** | **GRADO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Director de Departamento Administrativo | 0010 | 00 |
| 4 | Asesor | 1020 | 17 |
| 9 | Asesor | 1020 | 16 |
| 4 | Asesor | 1020 | 14 |
| 2 | Asesor | 1020 | 12 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 18 |
| 2 | Conductor Mecánico | 4103 | 18 |
| 1 | Secretario ejecutivo del despacho de director de departamento administrativo | 4212 | 26 |

**Tabla 18. Despacho Subdirección General de Programas y Proyectos.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. DE CARGOS** | **DENOMINACIÓN DEL CARGO** | **CÓDIGO** | **GRADO** |
| 1 | Subdirector de Departamento Administrativo | 0025 | 00 |
| 1 | Asesor | 1020 | 17 |
| 2 | Asesor | 1020 | 14 |
| 2 | Asesor | 1020 | 12 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 16 |
| 1 | Conductor Mecánico | 4103 | 16 |
| 1 | Secretario Bilingüe | 4182 | 25 |

**Tabla 19. Despacho Subdirección General para la Superación de la Pobreza.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. DE CARGOS** | **DENOMINACIÓN DEL CARGO** | **CÓDIGO** | **GRADO** |
| 1 | Subdirector de Departamento Administrativo | 0025 | 00 |
| 2 | Asesor | 1020 | 17 |
| 1 | Asesor | 1020 | 06 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 18 |
| 1 | Conductor Mecánico | 4103 | 18 |
| 1 | Secretario Bilingüe | 4182 | 25 |

**Tabla 20. Planta Global.**

| **No. DE CARGOS** | **DENOMINACIÓN DEL CARGO** | **CÓDIGO** | **GRADO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Secretario General de Departamento Administrativo | 0035 | 24 |
| 5 | Director Técnico | 0100 | 24 |
| 4 | Subdirector Técnico | 0150 | 22 |
| 3 | Jefe de Oficina | 0137 | 22 |
| 24 | Director Regional | 0042 | 15 |
| 11 | Director Regional | 0042 | 13 |
| 1 | Jefe de oficina asesora de jurídica | 1045 | 16 |
| 1 | Jefe de oficina asesora de planeación | 1045 | 16 |
| 1 | Jefe de oficina asesora de comunicaciones | 1045 | 16 |
| 41 | Profesional Especializado | 2028 | 24 |
| 12 | Profesional Especializado | 2028 | 23 |
| 84 | Profesional Especializado | 2028 | 22 |
| 12 | Profesional Especializado | 2028 | 21 |
| 103 | Profesional Especializado | 2028 | 20 |
| 16 | Profesional Especializado | 2028 | 19 |
| 137 | Profesional Especializado | 2028 | 18 |
| 3 | Profesional Especializado | 2028 | 17 |
| 123 | Profesional Especializado | 2028 | 16 |
| 82 | Profesional Especializado | 2028 | 15 |
| 94 | Profesional Especializado | 2028 | 14 |
| 38 | Profesional Especializado | 2028 | 13 |
| 6 | Profesional Especializado | 2028 | 12 |
| 82 | Profesional Universitario | 2044 | 11 |
| 5 | Profesional Universitario | 2044 | 10 |
| 45 | Profesional Universitario | 2044 | 09 |
| 5 | Profesional Universitario | 2044 | 08 |
| 13 | Profesional Universitario | 2044 | 07 |
| 26 | Técnico Administrativo | 3124 | 18 |
| 117 | Técnico Administrativo | 3124 | 16 |
| 55 | Técnico Administrativo | 3124 | 15 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 14 |
| 5 | Técnico Administrativo | 3124 | 13 |
| 26 | Técnico Administrativo | 3124 | 12 |
| 5 | Técnico Administrativo | 3124 | 11 |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 09 |
| 17 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 22 |
| 6 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 21 |
| 7 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 20 |
| 18 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 18 |
| 8 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 16 |
| 24 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 14 |
| 12 | Auxiliar Administrativo | 4044 | 12 |
| 8 | Conductor Mecánico | 4103 | 13 |
| 8 | Operario Calificado | 4169 | 12 |
| 1 | Operario Calificado | 4169 | 10 |
| 11 | Secretario | 4178 | 14 |
| 1 | Secretario Bilingüe | 4182 | 25 |
| 1 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 |
| 3 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 23 |
| 4 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 22 |
| 7 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 21 |
| 11 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 20 |
| 1 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 18 |
| 31 | Secretario Ejecutivo | 4210 | 16 |

De lo anterior, se concluye que la actual planta de personal de Prosperidad Social está conformada por 1407 empleos, de los cuales 40 empleos pertenecen a la planta de personal estructural y 1367 empleos pertenecen a la planta de personal global, distribuida por nivel jerárquico de la siguiente manera:

**Tabla 21. Distribución Planta de Personal.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel** | **No. de empleos** | **% de participación**  |
| Directivo | 51 | 4% |
| Asesor | 30 | 2% |
| Profesional | 901 | 64% |
| Técnico | 239 | 17% |
| Asistencial | 186 | 13% |
| **Total** | **1407** | **100%** |

No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la vigencia 2017 no asigna partida presupuestal para la provisión de 90 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, motivo por el cual en la actualidad 88 empleos se encuentran en vacancia definitiva y 2 empleos en vacancia temporal, empleos que se relacionan a continuación.

**Tabla 22. Planta Estructural.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de Cargos** | **Denominación del empleo** | **Código** | **Grado** | **Dependencia** |
| Uno (1) | Asesor | 1020 | 17 | Despacho del Director del Departamento |
| Uno (1) | Asesor | 1020 | 17 | Despacho de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza |
| Seis (6) | Asesor | 1020 | 16 | Despacho del Director del Departamento |
| Uno (1) | Técnico Administrativo | 3124 | 18 | Despacho del Director del Departamento |

**Tabla 23. Planta Global.**

| **No. de Cargos** | **Denominación del empleo** | **Código** | **Grado** | **Estado** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 5 | Profesional Especializado | 2028 | 24 | Vacancia definitiva |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 23 | Vacancia definitiva |
| 11 | Profesional Especializado | 2028 | 22 | Vacancia definitiva |
| 14 | Profesional Especializado | 2028 | 20 | Vacancia definitiva |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 19 | Vacancia definitiva |
| 7 | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Vacancia definitiva |
| 12 | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Vacancia definitiva |
| 2 | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Vacancia definitiva |
| 6 | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Vacancia definitiva |
| 1 | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Vacancia temporal |
| 5 | Profesional Especializado | 2028 | 13 | Vacancia definitiva |
| 2 | Profesional Especializado | 2028 | 12 | Vacancia definitiva |
| 5 | Profesional Universitario | 2044 | 11 | Vacancia definitiva |
| 2 | Profesional Universitario | 2044 | 10 | Vacancia definitiva |
| 1 | Profesional Universitario | 2044 | 09 | Vacancia definitiva |
| 1 | Profesional Universitario | 2044 | 07 | Vacancia definitiva |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 16 | Vacancia definitiva |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 12 | Vacancia definitiva |
| 1 | Técnico Administrativo | 3124 | 12 | Vacancia temporal |
| 2 | Técnico Administrativo | 3124 | 11 | Vacancia definitiva |

Ahora bien, considerando el total de empleos de Prosperidad social que ascienden a 1407 cargos, a continuación se presenta el análisis cuantitativo y porcentual teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021.

**Tabla 24. Comparativo planta de personal con y sin asignación presupuestal, composición porcentual por nivel jerárquico.**

| **Nivel Jerárquico** | **No. De empleos con PPTO** | **% De empleos con PPTO** | **No. De empleos SIN PPTO** | **%. De empleos SIN PPTO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Directivo | 51 | 4% | 0 | 0% |
| Asesor | 22 | 2% | 8 | 1% |
| Profesional | 825 | 59% | 76 | 5% |
| Técnico | 233 | 17% | 6 | 0% |
| Asistencial | 186 | 13% | 0 | 0% |
| **Total** | **1317** | **94%** | **90** | **6%** |

De lo anterior, se concluye que de los 1407 empleos que conforman la planta de personal de Prosperidad Social, 1317 empleos cuentan con asignación presupuestal, esto es, el 94% y, 90 empleos no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017, es decir, el 6%, por tal motivo, en la actualidad 88 empleos se encuentran en vacancia definitiva y 2 empleos en vacancia temporal.

Por su parte, la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, en cumplimiento de sus objetivos misionales orientados a contribuir en la ruta de la superación de la pobreza, al fortalecimiento del capital humano y la movilidad social; y en ejecución de los programas sociales Familias en Acción y Jóvenes en Acción, soporta su operación con 293 empleos de la planta de personal global de Prosperidad Social, los cuales se encuentran distribuidos por niveles jerárquicos, de la siguiente manera:

**Tabla 25. Distribución actual de empleos de planta de personal global en la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.**

| **Nivel** | **No. de empleos** | **No. de empleos - Nivel Territorial** | **No. de empleos - Nivel Nacional** |
| --- | --- | --- | --- |
| Directivo | 1 | 0 | 1 |
| Profesional | 191 | 118 | 73 |
| Técnico | 91 | 74 | 17 |
| Asistencial | 10 | 8 | 2 |
| **Total** | **293** | **200** | **93** |

De lo anterior, se evidencia que la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, en cumplimiento de sus funciones, las cuales se materializan en la ejecución de los programas sociales denominados: Familias en Acción y Jóvenes en Acción, distribuyó 200 empleos en las 35 Direcciones Regionales de Prosperidad Social, lo que corresponde al 68% del total de la planta de personal asignada y distribuyó 93 empleos en el nivel nacional, lo que corresponde al 32% del total de la planta de personal asignada. Lo anterior, con el fin de responder a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la ruta para la Superación de pobreza, lo que implica una intervención integral, articulada y ajustada a los momentos vitales de los hogares beneficiarios de los programas de Transferencia Monetarias en todo el territorio nacional.

Es preciso resaltar que de los 293 empleos asignados a la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, no se asigna partida presupuestal a 9 empleos desde la vigencia 2017, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual en la actualidad se encuentran en vacancia definitiva.

##  Modificación Planta de personal de Prosperidad Social

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.12.2 del Decreto No. 1083 de 2015, la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, está fundada en:

* Creación de dependencias y modificación de sus funciones.
* Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.
* Racionalización del gasto público.
* Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Acorde con el estudio técnico adelantado, la planta de personal y la nueva estructura administrativa de Prosperidad Social propuesta para operar y administrar los programas sociales asignados a través del Decreto 812 de 2020 (Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas –IVA e Ingreso Solidario), así como, la creación, administración e implementación de la Plataforma de Transferencias Monetarias del Gobierno Nacional, siguen los siguientes presupuestos:

* Aumentar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad en la ejecución de los programas sociales administrados y operados por Prosperidad Social, en especial los programas asignados a través del Decreto 812 de 2020, denominados Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, la Compensación del Impuesto sobre las Ventas –IVA e Ingreso Solidario.
* El estudio de cargas de trabajo, determinó la necesidad de 140 empleos que serán vinculados a la planta de personal global de Prosperidad Social, de los cuales 132 empleos serán distribuidos en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”, 1 empleo será distribuido en la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y 7 empleos serán distribuidos en la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias.
* En tal sentido, se propone distribuir 27 de los 88 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, que no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017, que cumplen con la misma Denominación, Código y Grado de los empleos determinados en el estudio de cargas de trabajo, de los cuales 7 empleos fortalecerían la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y 20 empleos harían parte de la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”.
* La supresión de 61 de los 88 empleos de la planta de personal de Prosperidad Social, que no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017, y que su Denominación, Código y Grado, difieren con la de los empleos determinados en el estudio de cargas de trabajo.
* La creación de 113 empleos que harían parte de la planta de personal global de Prosperidad Social, de los cuales 1 empleo haría parte de la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y 112 empleos conformarían la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”.
* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá viabilizar y asignar la partida presupuestal para los 140 empleos definidos en el estudio de cargas de trabajo, empleos que harían parte de la planta de personal global de Prosperidad Social, de los cuales 7 empleos fortalecerían la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, 132 empleos conformarían la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”, 1 empleo haría parte de la nueva Subdirección Técnica denominada “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas”.
	1. **Planta de personal propuesta para la rediseñada Dirección Técnica denominada “Dirección de Transferencias Monetarias”**

Con el objeto de fortalecer la estructura administrativa de Prosperidad Social y responder a las metas trazadas por el Gobierno Nacional, en materia de la ruta para la Superación de pobreza, a su vez con el propósito de administrar y operar de manera centralizada los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas y no Condicionadas, estas últimas asignadas a través del Decreto 812 de 2020, y de conformidad con el estudio de medición de cargas de trabajo, se propone el rediseño de la Dirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas, convirtiéndose en la “Dirección de Transferencias Monetarias”, y a su vez como parte de dicha Dirección Técnica crear en la estructura administrativa de la Entidad, dos (2) Subdirecciones Técnicas, denominadas “Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas” y “Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas”.

En tal sentido y conforme a la propuesta realizada en el presente estudio técnico, considerando los empleos con recursos, esto es, 284 de los 293 empleos de la actual planta de personal global que en la actualidad se encuentran asignados a la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, 50 empleos se distribuirán entre la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y 234 en la nueva Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas. Lo anterior teniendo en cuenta que de los 293 empleos asignados a la actual Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, 9 empleos no cuentan con asignación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde la vigencia 2017, razón por la cual serán sujetos de distribución aquellos que correspondan con el nivel jerárquico, denominación y grado salarial determinado dentro del estudio de cargas de trabajo en el marco del rediseño institucional y, de supresión el restante de ellos.

De otra parte, conforme el estudio de cargas de trabajo, se estableció la necesidad de contar con 140 empleos, distribuidos así: 7 empleos para la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias, 1 empleo en la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y 132 empleos en la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, estos últimos soportaran la operación de los programas asignados por el Decreto 812 de 2020.

Así las cosas, la supresión, creación y distribución de los empleos en la rediseñada Dirección de Transferencias Monetarias y en la nuevas Subdirecciones Técnicas de Transferencias Monetarias Condicionadas y no condicionadas, se representa por nivel jerárquico, como se muestra a continuación:

**Tabla 26. Planta de personal propuesta para la Dirección de Transferencias Monetarias.**

| **Denominación del cargo** | **Código** | **Grado**  | **Actuales empleos** | **Nuevos empleos** | **Total empleos**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Director Técnico | 0100 | 24 | 1 | - | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 24 | 3 | - | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 22 | 18 | - | 18 |
| Profesional Especializado | 2028 | 21 | 1 | - | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 20 | 7 |  | 7 |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | 4 | - | 4 |
| Profesional Especializado | 2028 | 18 | 6 | - | 6 |
| Profesional Especializado | 2028 | 16 | - | 3 | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | 1 | 3 | 4 |
| Profesional Universitario | 2044 | 11 | 2 | - | 2 |
| Profesional Universitario | 2044 | 10 | - | 1 | 1 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | 5 | - | 5 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 12 | 1 | - | 1 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 23 | 1 | - | 1 |
| **Total empleos** | **50** | **7** | **57** |

**Tabla 27. Planta de personal propuesta para la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.**

| **Denominación del cargo** | **Código** | **Grado**  | **Actuales empleos** | **Nuevos empleos** | **Total empleos**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Subdirector Técnico | 0150 | 22 | - | 1 | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 24 | 1 | - | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 22 | 12 | - | 12 |
| Profesional Especializado | 2028 | 20 | 3 | - | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | 6 | - | 6 |
| Profesional Especializado | 2028 | 18 | 37 | - | 37 |
| Profesional Especializado | 2028 | 16 | 27 | - | 27 |
| Profesional Especializado | 2028 | 15 | 3 | - | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | 12 | - | 12 |
| Profesional Universitario | 2044 | 11 | 14 | - | 14 |
| Profesional Universitario | 2044 | 09 | 24 | - | 24 |
| Profesional Universitario | 2044 | 07 | 1 | - | 1 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | 49 | - | 49 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 15 | 29 | - | 29 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 12 | 6 | - | 6 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 11 | 1 | - | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 18 | 2 | - | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 14 | 4 | - | 4 |
| Secretario | 4178 | 14 | 1 | - | 1 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 16 | 2 | - | 2 |
| **Total empleos** | **234** | **1** | **235** |

**Tabla 28. Planta de personal propuesta para la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas.**

| **Denominación del cargo** | **Código** | **Grado**  | **Actuales empleos** | **Nuevos empleos** | **Total empleos**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Subdirector Técnico | 150 | 22 | - | 1 | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 22 | - | 3 | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | - | 3 | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 16 | - | 8 | 8 |
| Profesional Especializado | 2028 | 15 | - | 3 | 3 |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | - | 38 | 38 |
| Profesional Especializado | 2044 | 10 | - | 35 | 35 |
| Profesional Universitario | 2044 | 7 | - | 33 | 33 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | - | 4 | 4 |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 18 | - | 3 | 3 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 22 | - | 1 | 1 |
| **Total empleos** | **-** | **132** | **132** |

En resumen, la propuesta contempla el rediseño de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, convirtiéndose en “Dirección de Transferencias Monetarias”, con una planta de personal compuesta por 57 empleos, distribuidos por nivel jerárquico, así:

**Tabla 29. Composición planta de personal de la Dirección de Transferencias Monetarias.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel** | **No. de empleos** |
| Directivo | 1 |
| Profesional | 49 |
| Técnico | 6 |
| Asistencial | 1 |
| **Total** | **57** |

La creación de la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas con una planta de personal compuesta por 235 empleos distribuidos por nivel jerárquico, así:

**Tabla 30. Composición planta de personal de la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias Condicionadas.**

| **Nivel** | **No. de empleos** |
| --- | --- |
| Directivo | 1 |
| Profesional | 140 |
| Técnico | 85 |
| Asistencial | 9 |
| **Total** | **235** |

La creación para la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias no Condicionadas, de una planta de personal de 132 empleos, distribuidos por nivel jerárquico, así: 1 empleo del nivel Directivo, 123 empleos del nivel Profesional, 4 del nivel Técnico y 4 del nivel Asistencial.

**Tabla 31. Composición planta de personal de la Subdirección Técnica de Transferencias Monetarias no Condicionadas.**

| **Nivel** | **No. de empleos** |
| --- | --- |
| Directivo | 1 |
| Profesional | 123 |
| Técnico | 4 |
| Asistencial | 4 |
| **Total** | **132** |

Una vez incorporados los cambios propuestos, la planta de personal de Prosperidad Social contará con un total de 1459 empleos, los cuales para su provisión deberán contar con una partida presupuestal inicial de $ 125.819.125.169, valor que se muestra conforme los cargos discriminados por nivel jerárquico, así:

**Tabla 32. Planta de personal actual, composición porcentual por nivel jerárquico.**



**Tabla 33. Comparativo planta de personal actual y propuesta, composición porcentual por nivel jerárquico.**



\*La Diferencia de $50.981.542, presentada entre el valor de los 88 cargos en vacancia definitiva sin presupuesto registrados en la Tabla 32 ($10.033.001.169) y la sumatoria de los 61 empleos a suprimir y 27 empleos a distribuir registrados en la Tabla 33 ($7.629.537.134 + $2.454.445.577 = $10.083.982.711), obedece al cálculo del valor de la Prima de Coordinación proyectada para los tres (3) empleos de Profesionales Especializados Código 2028, Grado 22, previstos a ser distribuidos en la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionas.

## Conclusiones Planta de Personal Propuesta.

* La planta de empleos propuesta para Prosperidad Social suma en su totalidad **1459** empleos, de los cuales **1373** son empleos de carrera administrativa y **86** de libre nombramiento y remoción.
* La planta propuesta se encuentra concentrada por nivel jerárquico así: **66% en empleos del nivel profesional**, 16% en empleos del nivel técnico, 13% en empleos del nivel asistencial; 4% en empleos del nivel directivo y el último 1% en empleos del nivel asesor.
* El **94% de los empleos propuestos son de carrera administrativa**, esto es 1373 empleos, el restante 6% corresponden a empleos de libre nombramiento y remoción, es decir 86 empleos.
* El estudio de cargas de trabajo, determinó **la necesidad de 140 empleos** que serán vinculados a la planta de personal global de Prosperidad Social, para lo cual se propone:
* La **creación de 113 empleos,** 111 empleos de carrera administrativa y 2 del nivel directivo.
* La **supresión de 61 empleos**, de los cuales 9 empleos son de libre nombramiento y remoción y 52 empleos son de carreara administrativa.
* La **distribución de 27 empleos** de carrera administrativa.

# Costos de la Reforma

El presente estudio técnico fue presentado y aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y viabilizado con concepto presupuestal favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado en Prosperidad Social mediante el oficio No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021. **El costo del rediseño institucional se propone a costo cero (0), teniendo en cuenta que el costo de la planta de personal propuesta no supera el costo de la planta de personal actual, por el contrario a se proyecta un ahorro o disminución en el costo anual por valor de $6.596.117.**

En tal sentido, se propone la supresión de 61 empleos, la distribución de 27 empleos que no cuentan con asignación presupuestal desde la vigencia 2017, por lo tanto se encuentran en vacancia definitiva, la asignación presupuestal para 2 empleos en vacancia temporal que desde la vigencia 2017 no cuentan con asignación, y la creación de 113 empleos para la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**Tabla 34. Costo de la reforma.**



El costo anual de los nuevos empleos de Prosperidad Social contempla todos los elementos de salario y prestaciones sociales vigentes para la vigencia 2021 (12 meses), su financiación se realizará en un 100% con cargo al presupuesto de Funcionamiento – Gastos de Personal de Prosperidad Social, el cual cuenta con concepto presupuestal favorable por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado en Prosperidad Social mediante el oficio No. 2-2021-011999 del 10 de marzo de 2021.

1. Artículo 5 del Decreto 812 de 2020. Transferencias Monetarias. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será la entidad encargada de la administración y operación de los programas de transferencias monetarias del Gobierno nacional, entendidos estos como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza.

En todo caso, estas ayudas podrán extenderse a población en situación de vulnerabilidad económica, es decir, a población que por su condición de vulnerabilidad y ante cualquier choque adverso tiene una alta probabilidad de caer en condición de pobreza. Para el efecto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrá modificar o fijar nuevos criterios para incluir a esta población como beneficiaria del respectivo programa de trasferencias monetarias. [↑](#footnote-ref-1)
2. Articulo 1 Decreto 2094 de 2016. [↑](#footnote-ref-2)
3. Articulo 3 Decreto 2094 de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Articulo 4 Decreto 2094 de 2016. [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.poverty-action.org/printpdf/7236 [↑](#footnote-ref-5)
6. Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018. “Directrices de Austeridad” [↑](#footnote-ref-6)
7. Decreto Ley No. 371 del 8 de abril de 2021. “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” [↑](#footnote-ref-7)